

Decreto Nº 2119, que aprueba la Resolución Nº 33—76—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9468, del 4 de Septiembre de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2119

CONSIDERANDO que la empresa CONVERTIDORA DE PAPEL, C. POR A., fué clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 17—68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 27 de septiembre de 1968, aprobada en virtud del Decreto Nº 2973 del 5 de noviembre del mismo año, modificada por las Resoluciones Nos. 95—71—MC, 25—72—MC, 104—72—MC, 62—73—MC, 73—74—MC, de fechas 18 de junio de 1971, 13 de marzo y 20 de octubre de 1972; 24 de abril de 1973 y 14 de junio de 1974, sancionadas por los Decretos Nos. 1899, 2430, 3359, 3846 y 750, de fechas 27 de diciembre de 1971, 23 de junio de 1972, 13 de abril y 31 de agosto de 1973; y 7 de abril de 1975, respectivamente;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 33—76—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 3 de marzo de 1976, que copiada textualmente dice así:
"Resolución Nº 33—76—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa CONVERTIDORA

DE PAPEL, C. POR A., clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, con exoneración de un 70%, para producir pañuelos faciales, servilletas, capacillos de papel, platos y bandejas de cartón; rollos de papel para máquinas calculadoras, en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante la Resolución N° 17-68 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 27 de septiembre de 1968, aprobada en virtud del Decreto N° 2973 del 5 de noviembre del mismo año, modificada por las Resoluciones Nos. 95—71—MC, 25—72—MC, 104—72—MC, 62—73—MC, 73—74—MC, de fechas 18 de junio de 1971, 13 de marzo y 20 de octubre de 1972; 24 de abril de 1973 y 14 de junio de 1974, sancionadas por los Decretos Nos. 1899, 2430, 3359, 3846 y 750, de fechas 27 de diciembre de 1971, 23 de junio de 1972, 13 de abril y 31 de agosto de 1973; y 7 de abril de 1975. respectivamente;

CONSIDERANDO: Que la referida empresa CONVERTIDORA DE PAPEL, C. POR A., ha pedido la inclusión en la clasificación que disfruta de 5 toneladas de rollos de cartón (cores) para ser utilizados en los rollos de papel para máquinas calculadoras;

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogirla favorablemente;

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial;

VISTAS: Las Resoluciones arriba citadas;

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la señalada Ley N° 299;

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar las Resoluciones Nos. 17—68, 95—71—MC, 25—72—MC, 104—72—MC, 62—73—MC, 73—74—MC, para incluir en la clasificación que disfruta la empresa

CONVERTIDORA DE PAPEL, C. POR A., por el resto del período y en la misma proporción del 70% de exoneración; 5 toneladas de rollos de cartón (cores) para ser utilizados en los rollos de papel para máquinas calculadoras, anualmente.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 2973, 1899, 2430, 3359, 3846 y 750.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis (1976), años 133 de la Independencia y 113º de la Restauración. Dr. Guido D'Alessandro, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Dr. José R. Díaz Va'depares, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, en funciones de Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1976, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual repone a acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Dr. José R. Díaz Va'depares, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio en funciones de Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial".

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 2973, 1899, 2430, 3359, 3846 y 750, de fechas 5 de noviembre de 1968, 27 de diciembre de 1971, 23 de junio de 1972, 13 de abril y 31 de agosto de 1973, y 7 de abril de 1975.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER